

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 3 JUN 2019  
RECIBIDO

SANTIAGO, 24 MAY 2019

RESOLUCIÓN DGC N°: 1540 / (EXENTA)

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- EL DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 0241, de fecha 28 de septiembre de 2018, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 0242, de fecha 28 de septiembre de 2018, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 4805/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

TRAMITADA  
20 JUN 2019  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

13053189

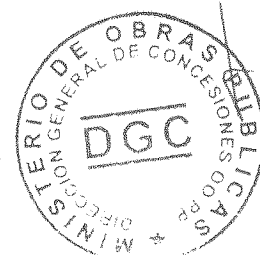
DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y ESTIMACIONES  
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OF. DE PARTES DIPRES  
03.06.2019 10:54

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES  
DGC

- El Oficio Ordinario N° 14.880, de fecha 26 de octubre de 2018, del Director Nacional de Aduanas (S).
- La Resolución DGC N° 1385 (Exenta), de fecha 08 de mayo de 2019, que autoriza aumento de plazos que indica del contrato de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Los Oficios Ordinarios N° 487 y N° 489, ambos de fecha 13 de mayo de 2019, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Los Oficios Ords. N° 2148, de fecha 20 de mayo de 2019, del Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, y N° 6203, de fecha 23 de mayo de 2019, del Director Nacional de Aduanas.
- El Oficio Ord. N° 0488, de fecha 13 de mayo de 2019, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio (O) N° 14/1/0560/3407, de fecha 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1257/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1322/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 152, de fecha 22 de mayo de 2019, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°. Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2°. Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3°. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 4°. Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" establecen en el artículo 2.7.4.11 que la provisión, mantenimiento y operación del equipamiento para la revisión del equipaje facturado de pasajeros que entren al país será responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y/o del Servicio Nacional de Aduanas, según corresponda.



- 5°. Que como dan cuenta los Oficios Ords. N° 0241 y N° 0242, ambos de fecha 28 de septiembre de 2018, del Director General de Concesiones de Obras Públicas, los Servicios que conforman el Directorio de Servicios Públicos del Aeropuerto Arturo Merino Benítez han coincidido en las ventajas que involucra el hacer de cargo de la Sociedad Concesionaria la adquisición, instalación y mantenimiento del Sistema de Revisión de Equipaje, ello para lograr una eficiente integración de los componentes del mismo, tales como máquinas de rayos X, sistema de correas, motores, software y hardware, entre otros, permitiendo, de este modo, una mejor solución operativa integral del Sistema.
- 6°. Que, adicionalmente, para el Nuevo Edificio Terminal se ha estimado necesario modificar la solución prevista en el Anteproyecto Referencial para el sistema de *check in*, considerando que en la actualidad existen sistemas más modernos, eficientes y seguros para todos los actores que intervienen en el proceso. Este cambio implica pasar de un proceso compuesto por 3 etapas (quioscos *CUSS – Mesón de atención – drop-off*) a un proceso de 2 etapas (quioscos *CUSS – Self bagdrop*). Las principales ventajas de este proceso de 2 etapas consisten en que el sistema proporcionará mayor seguridad en ingreso de maletas a sistema BHS, simplificará el proceso para los pasajeros, mejorará los tiempos de procesamiento de maletas y pasajeros y reducirá los tiempos de espera para el proceso de *check in*. A consecuencia de este cambio se deben modificar los proyectos de especialidades de arquitectura y de algunos sistemas, a fin de adecuarlos al *layout* propuesto.
- 7°. Que en el marco del procedimiento de modificación, las partes se abocaron a la determinación precisa de las obras y su valorización, y en este contexto se logró un importante avance, pero dicho acuerdo no fue posible debido al requerimiento de la Sociedad Concesionaria de reconocerles ciertos costos indirectos que a juicio del MOP resultan improcedentes.
- 8°. Que, a pesar de no llegar a acuerdo, en virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", en el sentido que Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. deberá: i) adquirir, instalar y mantener el equipamiento para la revisión del equipaje facturado que entre al país y cuya operación corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y al Servicio Nacional de Aduanas; y ii) desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado "PID Modificaciones al Sistema *Check in* del Nuevo Terminal T2", ejecutar las obras que se deriven de dicho Proyecto de Ingeniería Definitiva, que apruebe el Inspector Fiscal, y mantener y operar dichas obras por todo el plazo de la concesión.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones planteadas permitirán: a) poner en operación las máquinas que realizan la revisión del equipaje de llegada de los pasajeros que ingresen al país y coordinar su instalación y puesta en marcha con el resto del Sistema de Manejo de equipaje de llegada del Nuevo Terminal (T2), y b) las modificaciones al sistema de *check in* en el Terminal 2 permitirán incorporar mejoras operacionales para las líneas aéreas en el ingreso del equipaje al sistema BHS, simplificar y mejorar los tiempos asociados al proceso para pasajeros, reducción de tiempos en filas de espera, mejorar el control de la gestión de la zona después de la verificación del peso del equipaje y emisión del ticket de equipaje, entregar mayor flexibilidad, reducir el tiempo de espera y de filas en el proceso de chequeo, entre otras. La urgencia obedece a que estas modificaciones inciden en la definición de la arquitectura del aeropuerto, por lo que deben desarrollarse e implementarse en el más breve plazo para efectos de estar en operación para la fecha prevista de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra o PSP 2.

- 9°. Que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficios Ords. N° 487 y N° 489, ambos de fecha 13 de mayo de 2019, solicitó al Servicio Agrícola y Ganadero y al Servicio Nacional de Aduanas su acuerdo con la forma de financiamiento planteada y el compromiso de sus aportes para implementar la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento para la revisión del equipaje facturado que entre al país y cuya operación corresponde a dichos Servicios



- 10°. Que mediante Oficios Ords. N° 2148, de fecha 20 de mayo de 2019 y N° 6203, de fecha 23 de mayo de 2019, respectivamente, el Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero y el Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, manifestaron expresamente su conformidad con la forma de financiamiento propuesta comprometiendo las transferencias correspondientes para costear las inversiones y mantenciones del equipamiento para la revisión del equipaje facturado que entre al país y cuya operación corresponde a dichos Servicios.
- 11°. Que, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 0488, de fecha 13 de mayo de 2019, solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), su pronunciamiento respecto a la modificación de las características de las obras y servicios informadas.
- 12°. Que, la DGAC, mediante Oficio (O) N° 14/1/0560/3407, de fecha 15 de mayo de 2019, se pronunció favorablemente respecto a la modificación informada.
- 13°. Que, mediante Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1257/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A." que el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos, montos y condiciones indicados en el citado Oficio.
- 14°. Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1322/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, informó al Jefe de la División de Construcción, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, señalando que los montos máximos a reconocer por cada ítem se han definido sobre la base del trabajo preliminarmente realizado con la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- 15°. Que mediante Oficio Ord. N° 152, de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Director General de Concesiones de Obras Públicas dictar una resolución exenta, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1322/2019, de fecha 20 de mayo de 2019.
- 16°. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en particular lo establecido en el artículo 2.7.4.11 de las Bases de Licitación, en el sentido que Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. deberá proveer, instalar y mantener el equipamiento necesario para la revisión del equipaje facturado de pasajeros que entren al país, cuya operación es de responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y del Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad al diseño conceptual y a las características, especificaciones y cantidades de equipos a adquirir indicadas en los términos de referencia para el diseño y suministro de las máquinas de inspección de seguridad para equipajes de facturado de llegadas, adjuntos al Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1257/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.
- 1.1. El cumplimiento de las obligaciones de proveer e instalar los equipos indicados en este resuelto N° 1 será requisito y condición para la aprobación de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, y de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional en que se autorice la operación y



explotación del Nuevo Terminal 2 (T2), de conformidad a lo previsto en el artículo 1.9.7, letra b) de las Bases de Licitación.

1.2. Para efectos de la mantención de este equipamiento, se entenderá formar parte del Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida (BHS) a que se refiere la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, de tal forma que le serán aplicables los planes, programas y niveles de servicio previstos para dicho Sistema en las Bases de Licitación.

1.3. La Sociedad Concesionaria deberá garantizar que, en todo momento, los equipos a que se refiere el presente resuelvo N° 1 se encuentren cubiertos por los seguros a que se refieren los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, lo que deberá ser acreditado al Inspector Fiscal dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la total tramitación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación en la oportunidad antes señalada dará lugar a la aplicación a la Sociedad Concesionaria de una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A." deberá desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado "PID Modificaciones al Sistema *check in* del Nuevo Terminal T2", de conformidad a lo siguiente:

2.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el "PID Modificaciones al Sistema *check in* del Nuevo Terminal T2" conforme a las recomendaciones, pautas y normas establecidas en las Bases de Licitación, en sus versiones vigentes a la fecha de presentación del proyecto de ingeniería y al diseño conceptual, recomendaciones, pautas y normas indicadas en los términos de referencia para el diseño, construcción e implementación del sistema automatizado de chequeo y entrega de equipaje Terminal Internacional (T2), adjuntos al Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1257/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.

2.2. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el "PID Modificaciones al Sistema *check in* del Nuevo Terminal T2", de acuerdo a los plazos máximos señalados en el presente numeral:

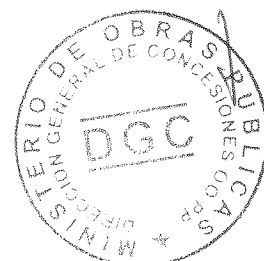
a) Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un informe con el proyecto de ingeniería definitiva "PID Modificaciones al Sistema *check-in* del Nuevo Terminal T2".

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, el Informe de Ingeniería Definitiva deberá contener una memoria de cantidades de obra.

b) El Inspector Fiscal revisará el Informe presentado dentro del plazo máximo de 25 días, contados desde su fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal.

c) En caso que no existieren observaciones, el Inspector Fiscal aprobará el Informe dentro del plazo establecido en la letra b) precedente. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria y se procederá conforme a lo señalado en los párrafos siguientes:

i. Dentro del plazo de la primera revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones al Informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 25 días, contado desde la comunicación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal.



- ii. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Informe, así como de una minuta que contenga el detalle de las correcciones realizadas. El Inspector Fiscal revisará las respuestas a las observaciones realizadas, dentro del plazo de 20 días contado desde la fecha de su recepción por parte del Inspector Fiscal. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, el Inspector Fiscal aprobará el Informe dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 15 días para subsanarlas o aclararlas, contado desde su notificación, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días, contado desde la recepción de las aclaraciones o correcciones, para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, en los plazos antes indicados, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

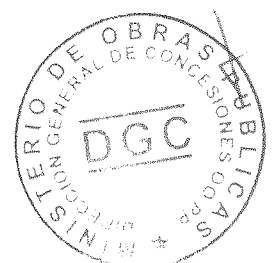
En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguna de las obligaciones establecidas en el presente resuelvo N° 2, en los plazos indicados, distintas a las indicadas en el numeral ii. de la letra c) del presente numeral 2.2., se aplicará a ésta una multa de 15 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A." deberá ejecutar las obras que se deriven del Proyecto de Ingeniería Definitiva, denominado "PID Modificaciones al Sistema *check in* del Nuevo Terminal T2" que apruebe el Inspector Fiscal, de conformidad a lo establecido en el resuelvo N° 2 precedente, y mantener y operar dichas obras por todo el plazo de la concesión, ello de conformidad a lo establecido en el contrato de concesión y de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1. La ejecución de las obras señaladas en el presente resuelvo N° 3, en adelante "Obras Nuevo Sistema *check in* T2" deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares técnicos y requisitos establecidos en la presente resolución, en las especificaciones técnicas de los proyectos que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente resolución deberán contar con la aprobación previa del Inspector Fiscal.
- 3.2. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de las "Obras Nuevo Sistema *check in* T2", éstas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señalados en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que las "Obras Nuevo Sistema *check in* T2" se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las obras.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las "Obras Nuevo Sistema *check in* T2" se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



3.3. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" queden cubiertas, hasta su recepción, por la glosa de la Garantía de Construcción a que se refiere el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal el cumplimiento de esta obligación, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las obras.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" se encuentran cubiertas por la Garantía de Construcción, en la oportunidad antes señalada, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3.4. Las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" serán requisito y condición para la aprobación de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y/o de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional en que se autorice la operación y explotación del Nuevo Terminal 2 (T2), de conformidad a lo previsto en el artículo 1.9.7, letra b) de las Bases de Licitación, de modo que se deberá cumplir respecto de ellas todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación para su autorización.

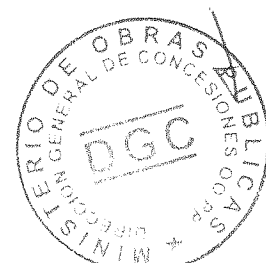
3.5. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" en los términos señalados en esta resolución y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

3.6. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal en forma previa y como requisito y condición para la aprobación de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional en que se autorice la operación y explotación del Nuevo Terminal 2 (T2).

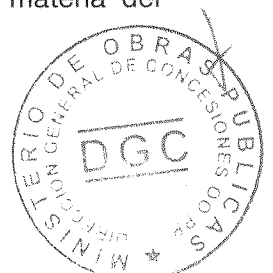
3.7. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las "Obras Nuevo Sistema *check in T2*" queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la glosa de la Garantía de Explotación a que se refiere el artículo 1.8.3.2, letra b) de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal en forma previa y como requisito y condición para la aprobación de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional en que se autorice la operación y explotación del Nuevo Terminal 2 (T2).

4. **ESTABLÉCESE** que los montos máximos que reconocerá el MOP por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución, de conformidad a lo indicado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1322/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, son los siguientes:

4.1. El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la provisión e instalación del equipamiento necesario para la revisión del equipaje facturado de pasajeros que entren al país, regulado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, será de **UF 95.779** (noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve Unidades de Fomento), neto de IVA.



- 4.2. El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de la mantención del equipamiento necesario para la revisión del equipaje facturado de pasajeros que entren al país, regulado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, será de **UF 9.580** (nueve mil quinientas ochenta Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 4.3. El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "PID Modificaciones al Sistema *check in* del Nuevo Terminal T2", a que se refiere el resuelvo N° 2 de la presente resolución, será de **UF 11.698** (once mil seiscientos noventa y ocho Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 4.4. El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las "Obras Nuevo Sistema *check in* T2", a que se refiere el resuelvo N° 3 de la presente resolución, será de **UF 224.370** (doscientas veinticuatro mil trescientas setenta Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 4.5. El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de costos adicionales de mantención de las "Obras Nuevo Sistema *check in* T2", a que se refiere el resuelvo N° 3 de la presente resolución, será de **UF 5.359** (cinco mil trescientas cincuenta y nueve Unidades de Fomento), neto de IVA.
5. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.3.3.2 de las Bases de Licitación, el valor efectivo que reconocerá el MOP por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución se determinará conforme a lo siguiente:
- 5.1. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación.
- 5.2. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras y servicios, que no estén en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- La falta de acuerdo respecto de la valorización de las obras o servicios materia de la presente resolución no impedirá el desarrollo del proyecto de ingeniería, la provisión o instalación del equipamiento, la ejecución de las obras ni la mantención del equipamiento o las obras, en cuanto éstas sean autorizadas por el Inspector Fiscal en los casos en que tal autorización se requiera.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión. En particular, y sin que esto suponga una limitación a lo anterior, la presente resolución no modifica los plazos establecidos en el contrato de concesión para la obtención de la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras o PSP2, las Puestas en Servicio Provisorias, las Puestas en Servicio Provisorias Adicionales ni las Declaraciones de Avance.
8. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones económicas a la Sociedad Concesionaria, por concepto de las indemnizaciones de perjuicios y de los costos adicionales en que ésta incurriere a consecuencia de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución, serán, en caso de llegar a acuerdo, materia del

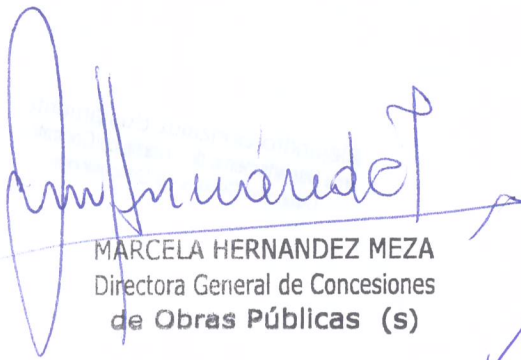




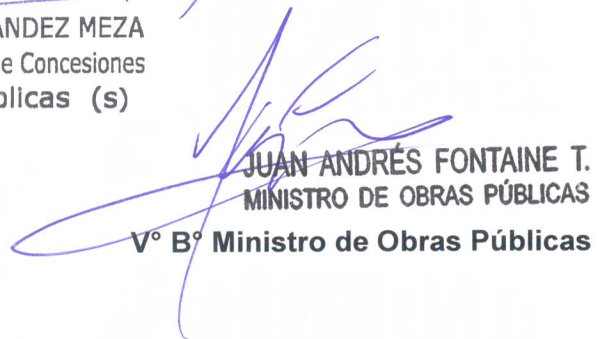
convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 9, de la presente resolución.

9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 12 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, se registrará por lo establecido en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
12. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.", a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELA HERNANDEZ MEZA  
Directora General de Concesiones  
de Obras Públicas (s)



JUAN ANDRÉS FONTAINE T.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
V° B° Ministro de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--

*Jorge Jaramillo Selman*  
**Jorge Jaramillo Selman**  
 Jefe División Jurídica  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Agustín Mendieta Valenzuela*  
**Agustín Mendieta Valenzuela**  
 Jefe División de Construcción  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Alejandro González Bustamante*  
**Alejandro González Bustamante**  
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos  
 Dirección General de Concesiones

N° de proceso:

**130 53 189**

